

CONSTANCIA: 17 de noviembre de 2023, en la fecha informo a la señora Jueza, que nos correspondió por reparto el proceso "ACCION DE TUTELA" adelantado por la menor S.P.G.; a través de agente oficiosa ANDREA VIVIANA GOMEZ BALLESTEROS en contra de ASMET SALUD -EPS-y la vinculada FUNDACION DE EXCELENCIA EN SALUD IPS SAS. El Juzgado de instancia no vinculó al ICBF, por lo que se considera prudente su vinculación. El cuaderno 1 consta de 020 archivos, escrito de impugnación 02 folios archivo 012 Cuaderno.1; impugnada por la entidad vinculada dentro de la oportunidad procesal. A DESPACHO.

Ruth Ma. Argote P.  
Sustanciadora



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD  
POPAYÁN (CAUCA)**

*Auto No. 01087*

Popayán, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Nos correspondió por reparto el proceso "19001-41-89-001-2023-00273-01 ACCIÓN DE TUTELA-2A. INSTANCIA" adelantado por la menor S.P.G.; a través de agente oficiosa ANDREA VIVIANA GOMEZ BALLESTEROS contra ASMET SALUD -EPS-y la vinculada FUNDACION DE EXCELENCIA EN SALUD IPS SAS., en el cual se IMPUGNÓ por la vinculada, el fallo de tutela de fecha 08 de noviembre de 2023, proferido por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de EL TAMBO –Cauca.

Del análisis de los hechos, vertidos en la demanda, las respuestas ofrecidas por los contendientes y el recorrido procedimental, agotado en este asunto, se infiere que el juzgado del conocimiento paso por alto vincular al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL –CAUCA- en su condición de garante de los derechos fundamentales de la menor S.P.G.

Frente a lo anterior considera esta jurisdiccional prudente su vinculación como parte pasiva de la acción.

El recurso fue presentado dentro del término y de acuerdo con lo reglado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, será procedente admitirlo.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (Cauca),

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO: ADMITIR** la **IMPUGNACIÓN** interpuesta por la accionada FUNDACION DE EXCELENCIA EN SALUD IPS SAS, en contra de la sentencia calendada 08 de noviembre de 2023, proferida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de EL TAMBO –Cauca-.

**SEGUNDO: VINCULAR** al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –ICBF- REGIONAL CAUCA; a través, de la Directora o quien haga sus veces como parte pasiva de la acción.

**TERCERO: CORRASE traslado** de la demanda y anexos a la vinculada ICBF REGIONAL CAUCA para que, en el término improrrogable de dos días, se pronuncie sobre los hechos de la tutela si así lo considera.

### **PRUEBA DE OFICIO:**

**REQUERIR** a la accionante a través de su representante legal, señora ANDREA VIVIANA GOMEZ BALLESTEROS para que en el término de dos (02) días, informe al Juzgado como está conformado su grupo familiar, de que dependen sus ingresos y los de su familia; en el evento de no percibir ingresos de quien depende económicamente para su sostenimiento.

**OFICIESE.**

### **NOTIFÍQUESE y CUMPLASE**

**AURA MARIA ROSERO NARVAEZ  
JUEZA**

Firmado Por:  
Aura Maria Rosero Narvaez  
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito**

**Civil 004**

**Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0390253de6b55df5b0d88312bc7ed6c7708ae351add92fb09af80f2659cbdf29**

Documento generado en 17/11/2023 11:02:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**